

1 ESCRITURA PUBLICA : QUE CELEBRA LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA.
2 "CHACARITA S.A." DE LA CIUDAD DE VENTANAS, PROVINCIA DE LOS RIOS.

3 En la ciudad de Montalvo, cabecera can-
4 tonal del mismo nombre, de la Provin-
5 cia de Los Rios, Republica del Ecua-
6 dor, a los catorce dias del mes de ju-

7 nio de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Abogado Carlos
8 Coronel Vacasela, Notario Público de este cantón, comparecen: Gil

9 bert Aníbal Martínez Paredes, de estado civil casado; Diógenes

10 Claudio Cabezas Garófalo, de estado civil casado; Vicente Rober-

11 to Sánchez, de estado civil soltero; Héctor Alejandrino Garófalo

12 Vargas, de estado civil soltero; Gilberto Salomón Dávila Sánchez,

13 de estado civil soltero; Edwin Gilberto Changoluisa Chiguano, de

14 estado civil casado; Juan Cancio Muñoz Rocafuerte, de estado ci-

15 vil soltero; Manuel Mesías Morejón Quiroz, de estado civil sol-

16 tere; Edgar Oswaldo Gavilanez Sanabria, de estado civil casado;

17 Angel Miguel Durán Reino, de estado civil casado; Segundo Garar

18 do Puñcachi, de estado civil soltero; Augusto Albis Bonilla, de

19 estado civil soltero; Víctor Boanerges Vizcarra Bonilla, de es-

20 tado civil casado; Eulogio Miguez Santana, de estado civil casa-

21 do; Hugo Hilario Pérez Arguello, de estado civil soltero; Alfre-

22 do Enrique Montero Pozo, de estado civil soltero; Walter Ufredo

23 Santanamaría Ramos, de estado civil casado; Luis Sahona Monca-

24 yo, de estado civil casado; María Laura Llumitaxi Llumitaxi,

25 de estado civil casada; Miguel Elías Pérez Arguello, de estado

26 civil soltero; Darwin Sahona Sisalema, de estado civil soltero;

27 Daniel Salvador Ordóñez Flores, de estado civil casado; German

28 Serveleón Dávila Sánchez, de estado civil casado; Rafael Anto-

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Miguel...' and some illegible text.

1 nio Sahona Moncayo, de estado civil ²⁵ casado; Richard Hernán Pérez
2 rez Arroba, de estado civil ²⁶ soltero; Gilbert Anibal Martínez
3 Benavides, de estado civil ²⁷ soltero; Víctor Hugo Sánchez Zúñi-
4 ga, de estado civil casado. Todos de nacionalidad ecuatoriana,
5 domiciliados en la ciudad de Ventanas, provincia de Los Ríos
6 y de tránsito por esta ciudad de Montalvo, hábiles para con-
7 tratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerlos y te-
8 nerlos presente doy fe. Bien instruidos de la naturaleza y efec-
9 tos que produce la presente escritura pública de Constitución
10 de la Compañía Anónima denominada "Chacarita S.A.", en la que
11 proceden de manera libre y voluntaria sin fuerza ni presión al-
12 guna, para su otorgamiento, me presentan una minuta que copia
13 da es del tenor siguiente: -SEÑOR NOTARIO: -En el Registro de
14 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cons-
15 titución de una Compañía Anónima denominada "Chacarita S. A.,
16 la misma que tendrá su domicilio en la ciudad de Ventanas, can-
17 tón del mismo nombre, de la provincia de Los Ríos, República
18 del Ecuador y estará sujeta a las Leyes del Ecuador, sus Esta-
19 tutos y Reglamentos y por todas aquellas disposiciones legales
20 relacionadas a la Compañía. -PRIMERA CLAUSULA- Comparecen al o-
21 torgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública
22 los señores: -Gilbert Anibal Martínez Paredes, de estado civil
23 casado; Diógenes Claudio Cabezas Garófalo, de estado civil sol-
24 tero; Vicente Roberto Sánchez, de estado civil soltero; Héctor
25 Alejandrino Garófalo Vargas, de estado civil soltero; Gilberto
26 Salomón Dávila Sánchez, de estado civil soltero; Edwin Gilber-
27 to Changolúisa Chiguano, de estado civil casado; Juan Cancio Mu-
28 ñoz Rocafuerte, de estado civil soltero; Manuel Mesías Morejón

Quiroz, de estado civil soltero; Edgar Oswaldo Gavilanez Sanabria,
 de estado civil casado; Angel Miguel Durán Reino, de estado ci-
 vil casado; Segundo Gerardo Pulcachi, de estado civil soltero, Au-
 gusto Alvis Bonilla, de estado civil soltero, Víctor Boanerges
 Vizcarra Bonilla, casado, Eulogio Miguez Santana, casado; Hugo H
 lario Pérez Arguello, soltero; Alfredo Enrique Montero Pozo, sol-
 tero; Walter Alfredo Santamaría Ramos, casado; Luis Sahona Moncayo,
 casado; María Laura Llumitaxi Llumitaxi, casada; Miguel Elias Pé-
 rez Arguello, soltero; Darwin Sahona Sisalema, soltero; Daniel
 Salvador Ordóñez Flores, casado; Germán Serveleón Dávila Sán-
 chez, casado; Rafael Antonio Sahona Moncayo, casado; Richard Hernán
 Pérez Arroba; Gilberto Anibal Benavidez, soltero; Víctor Hugo Sán-
 chez Zúñiga, casado, Todos domiciliados en Ventanas .-SEGUNDA
 CLAUSULA.- Los referidos comparecientes manifiestan su voluntad
 de constituir una Compañía Anónima, para cuyo efecto han decidi-
 do unir sus capitales para emprender, en operaciones mercanti-
 les a fin de participar en las utilidades que resultaren de
 las mismas.- La Sociedad en formación se registrará por las disposi-
 ciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil
 y por los presentes Estatutos. TERCERA CLAUSULA.- ESTATUTOS SOCIA-
 LES DE LA COMPAÑIA ANONIMA "CHACARITA S. A.- ARTICULO PRIMERO
 DENOMINACION.- Con el nombre o denominación de Chacarita S.A.
 se constituye esta Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana
 y efectuará todos sus actos y contratos bajo esta denominación
 objetiva.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá su domicilio
 en la ciudad de Ventanas, cantón del mismo nombre de la provin-
 cia de Los Ríos. ARTICULO TERCERO.- EL OBJETO principal de la Com-
 pañia será prestar el servicio público de transporte urbano

Handwritten notes and stamps:
 - A circular stamp with text: "SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS" and "QUITO" (partially visible).
 - A vertical stamp: "SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS".
 - A date stamp: "17 DE MARZO DE 1964".
 - A signature: "Eduardo..."

1 en la ciudad de Ventanas, dentro del perímetro urbano conforme
2 se lo estipula y las autorizaciones que reciba de los Organismos
3 competentes de Tránsito y Transporte Terrestre. La Compañía
4 se dedicará a la explotación de los llamados viajes turísticos
5 dentro del ámbito nacional cuando se lo requiera la Compañía,
6 esto es podrá celebrar toda clase de Contratos que tengan rela-
7 ción con viajes y excursiones individuales o colectivos de ca-
8 racter turístico; en fin podrá operar en las diferentes catego-
9 rías: servicio regular de líneas con unidades solo sentados y
10 tipo ejecutivo, excursiones, turismo, servicios contratados y cual-
11 quier otra modalidad que tenga que ver con esta clase de moda-
12 lidad. - La Compañía para poder cumplir con su objetivo podrá im-
13 portar toda clase de vehículos de todo tamaño, marca y chasis,
14 sus partes, repuestos, accesorios para automotores, lubricantes,
15 aceites, podrá también montar talleres de reparación de vehí-
16 culos propios y ajenos. La Compañía podrá realizar toda cla-
17 se de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas
18 y que tengan relación con el objeto social. ARTICULO CUARTO -
19 ~~PLAZO~~ - La duración de la Compañía será de cincuenta años con
20 ~~todos~~ a partir de la inscripción del presente Estatuto en el
21 Registro Mercantil pudiendo prorrogarse dicho plazo o reducirse
22 de conformidad con la Ley. - ARTICULO QUINTO: - DEL CAPITAL -
23 El capital de la Compañía será de ocho millones cien mil su-
24 cros divididos en ocho mil cien acciones ordinarias y nomina-
25 tivas de un mil sucres cada una, numeradas del cero uno al o-
26 cho mil cien mil inclusive. - ARTICULO SEXTO: - DE LAS ACCIONES. -
27 Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas
28 por la Ley. un mismo título podrá contener una o varias

8100 Acc
1.000 c/u

8100 Acc
1.000 c/u

1 acciones que estarán firmadas por el Presidente o Gerente Gene
 2 ral. Por cada acción que estuviere pagada, dará derecho a un vo
 3 to en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, -
 4 las no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pa-
 5 gado. -ARTICULO SEPTIMO: -Las acciones se transfieren de confor-
 6 midad con las disposiciones legales pertinentes. -La Compañía
 7 considerara como dueño de las acciones a quien aparezca como
 8 tal en el libro de Acciones y Accionistas. En caso de pérdida,
 9 sustracción o destrucción de un título se observarán las dis-
 10 posiciones legales para conférir un nuevo título. -ARTICULO OC
 11 TAVO: -La Compañía no emitira títulos definitivos de las accio-
 12 nes mientras éstas no estén totalmente pagadas entre tanto so-
 13 lo se les dará a los accionistas certificados provisionales
 14 y nominativos o resguardos. Cada título de acción podrá repre
 15 sentar una o más acciones. -ARTICULO NOVENO: - En caso de cons-
 16 tituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accio-
 17 nistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufruario
 18 tendrá derecho a participar en las ganancias obtenidas duran-
 19 te el período de usufructo y se reparta dentro del mismo; i -
 20 gualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio del de-
 21 recho de participar y votar libremente en las juntas genera -
 22 les. En caso de acciones dadas en prenda, la Compañía reconoce
 23 rá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el a-
 24 creedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de
 25 accionista. -ARTICULO DECIMO: -DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION, FIS
 26 CALIZACION y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. -La Junta Ge
 27 neral de Accionistas es el Organó a cuyo cargo está el Gobier
 28 no Supremo de la Compañía. - La Administración estará a cargo

ADM. ¹ del Presidente y Gerente General de conformidad con lo que dis

ponen los presentes Estatutos. -El Presidente y el Gerente Gene

ral pueden ser o no accionistas, durarán dos años en sus fun-

ciones y podrán ser reelegidos. -ARTICULO DECIMO PRIMERO: - DEL

REPRESENTANTE LEGAL. -Al Gerente General le corresponderá la re

presentación legal, judicial y extrajudicial; de la Compañía sin

R.K. ⁷ necesidad del concurso de ningún funcionario. En caso de ausen-

cia temporal o definitiva, enfermedad o por causa mayor será

subrogado por el Presidente. -ARTICULO DECIMO SEGUNDO: -Son de

10 derechos y atribuciones del Presidente: a) Presidir y dirigir las

11 Juntas Generales de Accionistas; b) Vigilar las operaciones so

12 ciales; c) Efectuar las funciones que le encargue la Junta Gene-

13 ral. En caso de ausencia temporal o definitiva, enfermedad o -

14 causa mayor será reemplazado por personas que la Junta General

15 designe. -ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL: - Son

16 atribuciones y derechos del Gerente General: a) Representar le

17 galmente a la Compañía judicialmente; b) Actuar como Secretario

18 en las Juntas Generales; c) Administrar los establecimientos,

19 empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando

20 a nombre de ella toda clase de actos y contratos permitidos

21 por la Ley y los presentes Estatutos; d) Mantener fondos de la

22 Compañía bajo su responsabilidad; e) Abrir y cerrar cuentas co-

23 rrientes bancarias a nombre de la Compañía; f) Realizar en nom

24 bre de la Compañía y en su beneficio toda clase de operacio-

25 nes bancarias y mercantiles; celebrar contratos de trabajo y

26 despedir empleados y obreros, dictar el Reglamento interno del

27 trabajo; i) Dirigir la contabilidad, archivo y correspondencia

28 y el funcionamiento de todas las dependencias de la compañía;

1 formación de reservas especiales de libre disposición; f) Su-
2 pervigilar la administración de la Compañía; g) Autorizar al Ge-
3 rente General de la Compañía la compra o enajenación de los bi-
4 nes inmuebles de la misma; h) Acordar el aumento o disminución
5 o reforma de los Estatutos Sociales que represente por lo me-
6 nos, la mitad más uno del capital social pactado; j) Resolver
7 acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación
8 de la Compañía; f) y los demás asuntos de acuerdo con la Ley y
9 a los presentes Estatutos. -ARTICULO DECIMO SEXTO: -CONVOCATORIA:
10 La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una
11 vez al año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o
12 Presidente con ocho días de anticipación al de la reunión en
13 uno de los Diarios de Mayor Circulación en el domicilio princi-
14 pal de la Compañía con la indicación del lugar, día y hora así
15 como del objeto de la reunión. La Junta General se reunirá ex-
16 traordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria he-
17 cha en igual forma, no obstante la Junta General también podrá
18 reunirse de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la
19 Ley de Compañías. El Comisario en caso de urgencia establecido
20 en la Ley también podrá convocar a Junta General. Los Accio-
21 nistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento
22 del capital pagado podrá pedir a los Administradores en cual-
23 quier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan
24 los asuntos que indiquen en su petición. -ARTICULO DECIMO SEPTI-
25 MO: -La Junta General de Accionistas se reunirá en primera con-
26 vocatoria con los asistentes de los accionistas que representen
27 por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social Paga-
28 do; en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal

1 particular se hará constar en la Convocatoria. Las decisiones
 2 de las Junta General se tomarán por mayoría de votos del capi-
 3 tal pagado concurrente a la reunión lo dicho sin perjuicio de
 4 lo dispuesto por la Ley cuando existiere mayoría superior pa-
 5 ra tomar decisiones. El Gerente General actuará como Secreta-
 6 rio de las Juntas Generales y tendrá facultades para dar certi-
 7 ficaciones de todos los actos, libros, documentos de la Compa-
 8 ñía en general. La decisión y actas de las Juntas Generales -
 9 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina foliadas y rú-
 10 bricadas por el Secretario.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:-FISCALI-
 11 ZACION.- La Junta General nombrará uno o más Comisarios el -
 12 cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un
 13 año en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente en
 14 sus funciones. Sus atribuciones serán las establecidas por la
 15 Lev.- ARTICULO DECIMO NOVENO:-DE LAS UTILIDADES:-La distribu-
 16 ción de las utilidades se las realizará anualmente, previa re-
 17 solución de la Junta General. Las utilidades se repartirán en-
 18 tre los accionistas en proporción al valor pagado de sus accio-
 19 nes. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anua-
 20 les una cantidad no menor del diez por ciento del capital so-
 21 cial.- ARTICULO VIGESIMO :-DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION :-
 22 La Sociedad se disolverá por las causales establecidas por la
 23 Ley de Compañías y anticipadamente cuando así lo resuelva la
 24 Junta General de Accionistas de conformidad con las disposicion
 25 nes de la Ley. En caso de disolución anticipada, se encargará
 26 de la liquidación de la Compañía el Gerente General de la mis-
 27 ma. El Liquidador Suplente será designado por la Junta General.
 28 CAPITULO DE DISPOSICIONES:-Artículo Primero:-Los permisos de

operación que reciba la Compañía para la prestación de servicios de transporte de pasajeros autorizados por los competentes Organismos de transportes no constituyen títulos de propiedad, consiguientemente no son susceptibles de negociación.- Artículo Segundo: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Secretaria previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Artículo Tercero: La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre vigente y sus Reglamentos; y, a las disposiciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de tránsito.- Artículo Cuarto: Las tarifas se registrarán para la prestación del servicio propuesto, serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito.- CLAUSULA CUARTA: Suscripción y pago del Capital Social. El Capital Social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:

NOMBRES DE ACCIONISTAS	Acciones ORDINARIAS		CAPITAL	
	Y NOMINATIVAS		SUSCRITO	PAGADO
Gilbert A. Martínez Paredes	300	S/.300.000,00	25%	
Diógenes C. Cabezas G.	300	" 300.000,00	25%	
Vicente Roberto Sánchez	300	" 300.000,00	25%	
Héctor A. Garófalo Vargas	300	" 300.000,00	25%	
Gilberto S. Dávila Sánchez	300	" 300.000,00	25%	
Edwin G. Changoluisa Chiguano	300	" 300.000,00	25%	
Juan C. Muñoz Rocafuerte	300	" 300.000,00	25%	
Manuel M. Morejón Quiroz	300	" 300.000,00	25%	

1	Edgar Oswaldo Gavilanez S.	300	S/.300.000,00	25%
2	Angel Miguel Durán Reino	300	" 300.000,00	25%
3	Segundo Gerardo Purcachi A.	300	" 300.000,00	25%
4	Augusto Alvis Bonilla	300	" 300.000,00	25%
5	Víctor Boanerges Vizcarra B	300	" 300.000,00	25%
6	Eulogio Miguez Santana	300	" 300.000,00	25%
7	Hugo Hilario Pérez Arguello	300	" 300.000,00	25%
8	Alfredo Enrique Montero Pozo	300	" 300.000,00	25%
9	Walter U.Santamaría Ramos	300	" 300.000,00	25%
10	Luis F. Sahona Moncayo	300	" 300.000,00	25%
11	María Laura Llumitaxi LL.	300	" 300.000,00	25%
12	Miguel E.Pérez Arguello	300	" 300.000,00	25%
13	Darwin Sahona a Sisalema	300	" 300.000,00	25%
14	Daniel S.Ordóñez Flores	300	" 300.000,00	25%
15	Germán S.Dávila Sánchez	300	" 300.000,00	25%
16	Rafael A.Sahona Moncayo	300	" 300.000,00	25%
17	Richard Hérnan Pérez Arroba	300	" 300.000,00	25%
18	Gilbert Aníbal Martínez B.	300	" 300.000,00	25%
19	-Victor Hugo Sánchez Zúñiga	300	" 300.000,00	25%
20	CAPITAL SUSCRITO ✓	SS-;	S/. 8'100.000,00 ✓	
21	CAPITAL PAGADO 25% ✓		S/. 2'025.000,00 ✓	
22	Habiendose pagado el veinticinco por ciento de cada una de las			
23	acciones suscritas se adjunta certificado de la cuenta de in-			
24	tegración de capital otorgado por el Banco de Guayaquil , Su-			
25	cursal de Ventanas a nombre de la Compañía "Chacarita S.A. por			
26	la cantidad de DOS MILLONES VEINTICINCO MIL SUCRES, consigna-			
27	dos por las personas mencionadas en la Cuarta Claúsula que an-			
28	tecede como documento habilitante y el setenta y cinco por cien			

1 to de cada una de las acciones se lo pagará en el plazo de -
2 dos años en numerario.- QUINTA CLAUSULA /: -Queda expresamente
3 autorizado el señor Abogado Walter Díaz Avilés , como Profesio
4 nal del Derecho, para que realice todas las gestiones legales
5 y administrativas para obtener la aprobación y Registro de es-
6 ta Compañía.-Sírvasse usted , señor Notario agregar las demás
7 formalidades de Ley para la validez de la presente escritura
8 pública.-Firma Abogado Walter Diaz Avilés, con Registro número
9 251 del Colegio de Abogados de Los Ríos.- Hasta aquí la minuta
10 que copiada literalmente queda elevada a Escritura Pública pa-
11 ra que surta los efectos legales.-Se agrega como documento ha-
12 bilitante la Resolución Nro. 001-CJ-012-98-CNTTT susctita por
13 el doctor Luis Maldonado Verdesoto, Subsecretario de Gobierno,
14 Presidente del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte T erres
15 tre y certificada por el Lic. Luis Cárdenas Coloma, Secretario
16 General (E) y que fue dada y firmada en la ciudad de Quito, en
17 la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transpor
18 te Terrestre en la Segunda Sesión Ordinaria a los veinticuatro
19 días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. -Lei
20 da que les fue a los comparecientes debidamente identificados
21 constantes en la Primera Claúsula de los presentes Estatutos
22 de Constitución de la Compañía Anónima denominada "Chacarita
23 S. A., por mí el Notario Público en alta y clara voz para cons-
24 tancia de ello firman en unidad de acto conmigo el Notario de
25 todo lo cual doy fe.-Enmendado: Junio, prestación. Valen.

NOMINA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA POTENCIARRA S. A. R.

Alfredo Montano

1. ✓ MONTANO POZO ALFREDO ENRIQUE C. I. 060005521-2

2. ✓ GAVILANE VANABRIA EDGAR OSWALDO C. I. 170279593-2

3. ✓ VIZCARRA BONILLA VICTOR BOANERGES C. I. 020052807-3

4. ✓ SANCHEZ ZUÑIGA VICTOR HUGO C. I. 130132040-6

5. ✓ BONILLA CARBO AUGUSTO ALVIS C. I. 060228477-0

6. ✓ SANTAMARIA RAMOS RAFAEL URBEDO C. I. 120361509-3

7. ✓ DAVILA SANCHEZ GILBERTO SALOMON C. I. 020052244-5

8. ✓ SAHONA SISALEMA DARWIN ENGELBERG C. I. 120349138-4

9. ✓ MUÑOZ ROCAFUERTE JUAN CANCIO C. I. 120061513-4

10. ✓ MARTINEZ BENAVIDES GILBER ANIBAL C. I. 120319014-3

11. ✓ PEREZ ARGUELLO FUGO HILARIO C. I. 020021981-4

12. ✓ LLUMITAXI LLUMITAXI LAURA MARIA C. I. 020050287-9

13. ✓ DAVILA SANCHEZ CARLOS CERVILTON C. I. 020040363-2

Ay. Carlos Coronado
DACCOR
MUNICIPIO PUBLICO DE MARIKAY

Rafael Saborido

1
2 14. SAHONA MONCAYO RAFAEL ANTONIO C. I. 020036161-6

Miguel Pérez

3
4 15. PEREZ ARGUELLO MIGUEL ELIAS C. I. 020050562-6

Secundo Purcachi

5
6 16. PURCACHI SECUNDO GERARDO C. I. 020027074-2

Garofalo

7
8 17. GAROFALO GAROFALO DIOGENES CLAUDIO C. I. 120001355-1

Fernando Saborido

9
10 18. SAHONA MONCAYO FERNANDO C. I. 020010357-0

Victor Garofalo

11
12 19. GAROFALO VARGAS VICTOR ANTONIO C. I. 020044623-5

Vicente Sanchez

13
14 20. SANCHEZ VICENTE ROBERTO C. I. 020053399-0

Gilbert Parides

15
16 21. MARTINEZ PARIDES GILBERT ANIBAL C. I. 090093019-4

Richard Pérez

17
18 22. PEREZ ARROBA RICHARD HERNAN C. I. 120360321-5

Esteban Miguez

19
20 23. MIGUEZ SANTANA ESTEBAN ANTONIO C. I. 120056125-4

Edwin Chiguano

21
22 24. CHANGOLUISA CHIGUANO EDWIN GILBERTO C. I. 050112230-3

Angel Reino

23
24 25. DURAN REINO ANGEL MIGUEL C. I. 060063136-5

Manuel Morjón

25
26 26. MOREJON QUIROZ MANUEL VICIAS C. I. 020113172-0

Daniel Ordóñez

27
28 27. ORDÓÑEZ F. DANIEL Salvador C. I. 120030272-2



III



SEÑOR SUPERINTEDENTE DE COMPAÑIAS CIUDAD.-

RESOLUCION Nro. 001-CJ-012-98-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Ley de Compañías, se ha presentado al Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestres, el Proyecto de Estatuto de la Compañía de Pasajeros "CHACARITA S.A.", domiciliada en el Cantón de Guano, Provincia de Los Rios, el cual se sometió al estudio de la Secretaría General, presentada por la mencionada organización y se han formulado las siguientes observaciones:

Informe Nro. 001-CJ-012-98-CNTTT, de 15 de noviembre de 1998, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que en su parte principal, concluye y recomienda:

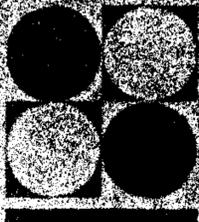
1. El proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales para este efecto; sin embargo, para que sean vigentes en él las normas legales y reglamentarias de Transito y Transporte Terrestres, es necesario se incluyan en el mismo, las siguientes observaciones:

En el artículo SEGUNDO.- Suprimase donde dice "y podrá instalar sucursales, agencias y establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del País, previa resolución de la Junta General de Accionistas".

En el artículo VIGESIMO.- Incorporar en el artículo el siguiente texto:

Handwritten signature and circular stamp of the Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestres.

Handwritten signature at the bottom of the page.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000010



"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Tránsito."

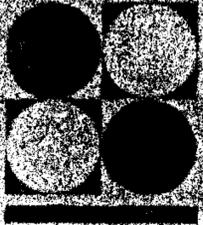
"Art...Las tarifas que regiran para la prestación del servicio propuesto, serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito."

1.2 La nómina de integrantes de esta paciente sociedad, es la siguiente:

1. MONTERO POZO ALFREDO ENRIQUE
2. GAVILANEZ SANABRIA EDGAR OSWALDO
3. VISCARRA BONILLA VICTOR BOANERGES
4. SANCHEZ ZUNIGA VICTOR HUGO
5. BONILLA CARBO AUGUSTO ALVIS
6. SANTAMARIA RAMOS WALTER UPREDO
7. DAVILA SANCHEZ GILBERTO SALOMON
8. SAHONA SISALEMA DARWIN ENGGELVER
9. MUÑOZ ROCAFUERTE JUAN CANCIO
10. MARTINEZ BENAVIDES GILBER ANIBAL
11. PEREZ ARGUELLO HUGO HILARIO
12. LLUMITAXI LLUMITAXI MARIA LAURA
13. DAVILA SANCHEZ GERMAN SERVELEON
14. SAHONA MONCAYO RAFAEL ANTONIO
15. PERES ARGUELLO MIGUEL ELIAS
16. PURCACHI ATACUSHI SEGUNDO GERARDO
17. CABEZAS GAROFALO DIOGENES CLAUDIO
18. SAHONA MONCAYO LUIS FERNANDO
19. GAROFALO VARGAS HECTOR ALEJANDRINO
20. SANCHEZ VICENTE ROBERTO
21. MARTINEZ PAREDES GILBERT ANIBAL
22. PEREZ ARROBA RICHARD HERNAN
23. MIGUEZ SANTANA ANACITO EULOGIO
24. CHANGOLUISA CHIGUANO EDWIN GILBERTO
25. DURAN REINO ANGEL MIGUEL
26. MOREJON QUIROZ MANUEL MESIAS
27. GODOÑEZ FLORES DANIEL SALVADOR

1.3 Por ser una sociedad de capital, no presentara acciones sin embargo para el servicio de liberación la Compañía...

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a large signature and a circular stamp.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000011

justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vialidad vigente.



1.4 CONCLUSIONES: Por lo expuesto, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado en él disposiciones de tránsito, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe favorable para el acto constitutivo de la Compañía en formación de Transporte Urbano de Pasajeros "CHACARITA S.A.", domiciliada en el Cantón Ventanas, Provincia de Los Ríos.

2. Informe Nro. 001-CIPL-98-CNTTT, de marzo 4 de 1998, de la Comisión Interna Permanente de Legislación, que recomienda al Directorio, se emita informe favorable para la constitución de la referida organización.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas, y de lo expuesto en los informes que anteceden:

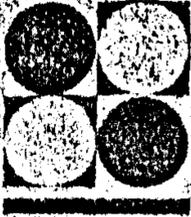
R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Urbano de Pasajeros "CHACARITA S.A.", domiciliada en el Cantón Ventanas, Provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.

2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Los Ríos.

Una vez que sea otorgado la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito para regular la operación en la transportación de pasajeros.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

4. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y más autoridades competentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en la Segunda Sesión Ordinaria a los veinte y cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Luis Maldonado Verdesoto
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

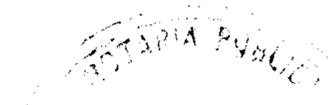


LO CERTIFICO:

Lic. Luis Cardenas Coloma
SECRETARIO GENERAL (E)

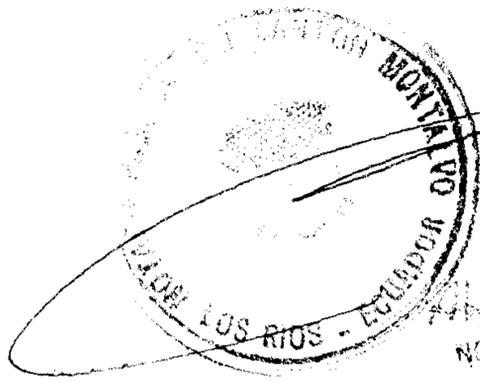


LCC/achb



I

RAZON.-Se procedió a marginar la resolución de fecha cinco de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, con número 98-2-1-1, dictada por el señor OTTON MORAN RAMIREZ, INTENDENTE JURIBICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, al margen de la matriz de la escritura pública celebrada el catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho, en que se formó la COMPAÑIA ANONIMA CHACARITA S.A, de la ciudad de Ventenas; resolución que aprueba la constitución simultánea de CHACARITA S.A. con un capital de OCHO MILLO NES CIENTO MIL SUERES, dividido en OCHO MIL CIENTO ACCIONES DE UN MIL SUERES CADA UNA. Montalvo, 12 de Agosto de 1.998. Doy fé.-
LO enmendado. Vale. Doy fé.-



Notario Publico Pacacela
NOTARIO PUBLICO DE MONTALVO

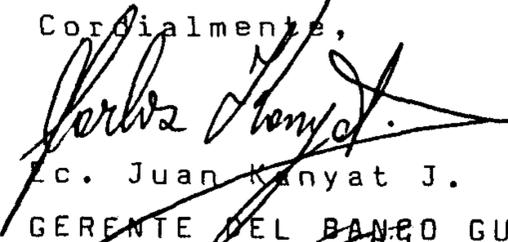
VENTANAS 12 DE JUNIO DE 1998

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL a nombre de la CIA. CHACARITA S.A. La cantidad de S/.2'025.000,00 (DOS MILLONES DE SUCRES). la cual ha sido consignada por las siguientes personas

GILBERT A. MARTINEZ P.	S/.75.000,00
DIOGENES CABEZAS	S/.75.000,00
VICENTE R. SANCHEZ	S/.75.000,00
HECTOR GAROFALO V.	S/.75.000,00
✓ GILBERTO DAVILA S.	S/.75.000,00
EDWIN CHANGOLUISA CH.	S/.75.000,00
JUAN MUNOZ ROCAFUERTE	S/.75.000,00
MANUEL MOREJON QUIROZ	S/.75.000,00
EDGAR OSWALDO GAVILANEZ	S/.75.000,00
ANGEL DURAN REINO	S/.75.000,00
SEGUNDO GERARDO PULCACHI	S/.75.000,00
AUGUSTO ALVIS BONILLA	S/.75.000,00
VICTOR VISCARRA B.	S/.75.000,00
EULOGIO MIGUEZ SANTANA	S/.75.000,00
HUGO PEREZ ARGUELLO	S/.75.000,00
ALFREDO MONTERO POZO	S/.75.000,00
WALTER SANTAMARIA RAMOS	S/.75.000,00
LUIS SAHONA MONCAYO	S/.75.000,00
MARIA LLUMITAXI	S/.75.000,00
MIGUEL PEREZ ARGUELLO	S/.75.000,00
DARWIN SAHONA SISALEMA	S/.75.000,00
DANIEL ORDONEZ FLORES	S/.75.000,00
GERMAN DAVILA SANCHEZ	S/.75.000,00
RAFEL SAHONA MONCAYO	S/.75.000,00
RICHARD PEREZ ARROBA	S/.75.000,00
GILBERT ANIBAL MARTINEZ	S/.75.000,00
VICTOR SANCHEZ ZUNIGA	S/.75.000,00
TOTAL	S/.2.025.000,00

El valor correspondiente a este CERTIFICADO sera puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Cia. - después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el tramite de Constitución de la misma ya quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


 Lc. Juan Kanyat J.

GERENTE DEL BANCO GUAYAQUIL

GUAYAQUIL
FRANCO

POLIZA DE ACUMULACION NOMINATIVA

No. 300004

000001

A favor de:

AL PORTADOR CHACARITA S.A.

Capital: S/. *****2.025.000,00
Plazo: 180 DIAS
Interés Anual: 40,00 %

Oficina: VENTANAS
Fecha de Emisión: 12/JUN/98
Fecha de Vencimiento: 09/DIC/98

Interés Generado: *****405.000,00
Retención: *****32.400,00
Interés a Ganar: *****372.600,00

Periodicidad de pago de intereses: AL VENCIMIENTO

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

El MULTIBANCO RG - Banco de Guayaquil S.A. en ejercicio de la facultad establecida en el literal b) del artículo 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en concordancia con las normas vigentes que sobre tasas de intereses ha dictado la Junta Monetaria del Ecuador y las disposiciones que sobre Polizas de Acumulacion ha dispuesto la Superintendencia de Bancos y de conformidad con los términos y estipulaciones que constan al reverso de este documento, emite la presente Poliza de Acumulacion.

Se otorgó ante mí el Notario Público del Cantón Montalvo, por tanto confiero esta TERCERA COPIA que sello y firmo en el mismo día de su otorgamiento.-

El Notario.,

[Firma]
Notario Carlos Carrero Decena
CANTÓN MONTALVO

Ventanas, a 2 de Septiembre de 1.998

Certifico:- Que la presente Escritura de Constitución de Compañía Anónima denominada "Chacarita S.A." de la Ciudad de Ventanas, queda inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Ventanas, Provincia de Los Ríos, con el No.9 del Registro Mercantil de fojas 32 a 39 y anotada bajo el # 849 del Libro Repertorio General. Doy fe. *[Firma]*

El Registrador de la Propiedad.-

[Firma]
Washington Venegas Armandariz

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN VENTANAS PROV. DE LOS RÍOS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PROV. DE LOS RÍOS, VENTANAS

